

Los acuerdos monetarios de diciembre: comunicados del Grupo de los Diez y del Fondo Monetario Internacional

NOTICIA

Del 17 al 19 de diciembre último, los países miembros del Grupo de los Diez, a los que se alude oficialmente como países participantes en el Acuerdo General de Préstamos (General Agreements to Borrow),¹ y los directores ejecutivos del Fondo Monetario Internacional celebraron en Washington reuniones independientes en las que se convino en establecer un régimen transitorio, de tipos de cambios centrales y bandas de fluctuación de 2.25% —en términos de la moneda de intervención— por arriba y por debajo de esos nuevos tipos de cambio centrales. Con estos acuerdos monetarios se ofrece una solución transitoria a la situación de crisis del sistema monetario internacional, desatada el pasado 15 de agosto, cuando Estados Unidos privó de su base al patrón de cambio oro, al suspender

indefinidamente la convertibilidad del dólar en oro y otros activos de reserva. El régimen transitorio convenido por el Grupo de los Diez y aceptado por los directores ejecutivos del FMI estará en vigor mientras se definan el nuevo régimen de paridades y las nuevas reglas de juego del sistema monetario internacional.²

Se reproducen a continuación los textos de los comunicados del Grupo de los Diez, de los directores ejecutivos del FMI y del Fondo Monetario Internacional, en traducciones extraoficiales de las versiones oficiales en inglés difundidas por las agencias internacionales de prensa. El Comunicado del Grupo de los Diez fue dado a conocer el 18 de diciembre, el de los directores ejecutivos del FMI el 19 de diciembre y el del FMI el 30 de diciembre de 1971.

TEXTOS

Comunicado del Grupo de los Diez

Los ministros de Hacienda y los gobernadores de los bancos centrales de los 10 países que participan en el Acuerdo General de Préstamos, se reunieron en el Instituto Smithsonian en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos, en los días 17-18 de diciembre de 1971, en una sesión ejecutiva presidida por el señor J. B. Connally, secretario del Tesoro de Estados Unidos.

El señor P. P. Schweitzer, director-gerente del Fondo Monetario Internacional, participó en la reunión, a la cual también asistieron el presidente del Banco Nacional de Suiza, señor E. Stopper, y, en parte, el secretario general de la Organización de Cooperación Económica y Desarrollo, señor E. Van Lennep; el gerente general del Banco de Pagos Internacionales, señor R. Larre; y el vicepresidente de la Comunidad Económica Europea, señor R. Barre. Los ministros y gobernadores acogieron un informe del Director-Gerente del Fondo sobre una reunión celebrada por sus representantes y los Directores Ejecutivos del Fondo.

Los ministros y gobernadores convinieron en un conjunto de

medidas interrelacionadas, concebidas para restaurar la estabilidad en los acuerdos internacionales monetarios y para conseguir la expansión del comercio internacional. Dichas medidas serán comunicadas rápidamente a los otros gobiernos. Los ministros y gobernadores esperan que todos los gobiernos cooperen, a través

² Véanse, en números recientes de *Comercio Exterior*, los siguientes textos, informaciones y comentarios: "Declaración del Presidente de Estados Unidos sobre la nueva política económica" (agosto de 1971, pp. 704-706), "La crisis monetaria internacional y la economía de México" (agosto de 1971, pp. 640-644), "La crisis monetaria internacional: un intento de interpretación" (agosto de 1971, pp. 644-647), "La reacción de América Latina ante las medidas norteamericanas" (septiembre de 1971, pp. 739-740), "La posición de América Latina ante las medidas norteamericanas: Manifiesto de América Latina; Cuestionario latinoamericano, Respuestas norteamericanas, y Resolución del CIES sobre las medidas económicas adoptadas por Estados Unidos" (septiembre de 1971, pp. 767-771); "Reuniones de la CECLA y del CIES: un frente común latinoamericano" (septiembre de 1971, pp. 795-798), "La reacción mundial ante las medidas económicas norteamericanas" (septiembre de 1971, pp. 824-826), "La desintegración del sistema monetario internacional" (octubre de 1971, pp. 861-862), "Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Reuniones anuales de 1971: Resolución y declaraciones" (octubre de 1971, pp. 875-894), "Caos monetario y peligro de recesión a escala mundial" (noviembre de 1971, pp. 1025-1027), "Reunión del Grupo de los Diez: acuerdo en principio para la solución de la crisis monetaria internacional" (diciembre de 1971, pp. 1139-1141) y "La devaluación del dólar: contexto internacional y repercusiones en México" (diciembre de 1971, pp. 1068-1070).

¹ Estos países son Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, República Federal de Alemania, Francia, Italia, Holanda, Bélgica, Suecia y Japón.

del Fondo Monetario Internacional, con miras a la aplicación de estas medidas en forma ordenada.

Los ministros y gobernadores llegaron a un acuerdo con respecto a una estructura de relaciones de tipos de cambio entre sus monedas. Estas decisiones serán anunciadas individualmente por los gobiernos, en la forma de valores de paridad o de tipos centrales, como prefieran. La mayoría de los países prevén cerrar sus mercados cambiarios el lunes [20 de diciembre]. El ministro canadiense informó al grupo que Canadá tenía la intención de mantener, provisionalmente, un tipo de cambio flotante y permitir a las fuerzas fundamentales del mercado establecer el tipo de cambio sin interferencia, salvo en lo necesario para mantener condiciones ordenadas.

También se convino en que, mientras se llegue a un acuerdo en materia de reformas monetarias a largo plazo, se permitirá un margen de fluctuación de un 2.25% por encima y por debajo de los nuevos tipos de cambio. Los ministros y gobernadores reconocieron que todos los miembros del Fondo Monetario Internacional que no asistieron a las presentes discusiones se verán en la necesidad de tomar decisiones de carácter urgente, en consulta con el Fondo Monetario Internacional, en lo tocante a sus propios tipos de cambio. Los ministros y gobernadores consideraron que es especialmente importante en este momento que ningún país busque una ventaja competitiva incorrecta mediante su política cambiaria. Las modificaciones cambiarías sólo pueden justificarse en función de una evaluación objetiva que determine una posición de desequilibrio.

Los ministros y gobernadores reconocieron que los problemas de los acuerdos comerciales constituyen un factor relevante para garantizar un nuevo y duradero equilibrio en la economía internacional. Negociaciones de carácter urgente proceden actualmente entre Estados Unidos y la Comisión de la Comunidad Económica Europea, Japón y Canadá para resolver en el lapso más breve posible las cuestiones pendientes a corto plazo; y con

la Comunidad Europea para fijar una agenda apropiada para la consideración de cuestiones más fundamentales dentro del marco de cooperación mutua durante el curso de 1972 y en adelante.

Estados Unidos convino en proponer al Congreso un procedimiento adecuado para la devaluación del dólar en términos del oro, a 38 dólares por onza, tan pronto como el conjunto de medidas comerciales, a corto plazo relacionadas esté disponible para su examen por parte del Congreso.

Una vez adoptada la autorización legislativa necesaria dentro de este marco, Estados Unidos propondrá la correspondiente nueva paridad del dólar al Fondo Monetario Internacional.

En consideración del reajuste inmediato acordado de los tipos de cambio, Estados Unidos convino en suprimir inmediatamente la sobretasa del diez por ciento sobre las importaciones, impuesta recientemente, así como las cláusulas relacionadas del crédito fiscal a las inversiones y al empleo.

Los ministros y gobernadores convinieron en entablar rápidamente discusiones, particularmente dentro del marco del Fondo Monetario Internacional, a fin de estudiar la reforma a largo plazo del sistema monetario internacional. Se convino en que la atención debería concentrarse en los medios monetarios apropiados y la división de las responsabilidades con miras a la defensa de tipos de cambio estables y a fin de asegurar un grado conveniente de convertibilidad del sistema; en el papel adecuado del oro, de las monedas de reserva y de los derechos especiales de giro en el funcionamiento del sistema; en el volumen apropiado de liquidez; en el reexamen de los márgenes de fluctuación permisibles de los tipos de cambio establecidos y otras medidas para establecer un grado adecuado de flexibilidad, y en otras medidas tocantes a los movimientos de capitales líquidos. Se reconoció que las decisiones en cada uno de estos campos están estrechamente vinculadas.

Comunicado de los directores ejecutivos del Fondo Monetario Internacional

Los directores ejecutivos del Fondo Monetario Internacional han adoptado la decisión de establecer un sistema transitorio bajo el cual los miembros pueden permitir que los tipos de cambio de sus monedas se muevan dentro de márgenes de 2.25% en cualquier sentido sobre las nuevas paridades cambiarías de sus monedas que resultaron del reajuste acordado en los tipos de cambio.

El nuevo tipo de cambio de una moneda resultante del

reajuste, si se notifica al Fondo solamente para propósitos de este sistema transitorio de márgenes más amplios y no es propuesto inmediatamente por el miembro como nueva paridad ante el Fondo, será referido como un tipo central.

El miembro que adopte las medidas apropiadas para mantener los tipos de cambio de su moneda dentro de los márgenes de 2.25% en términos de su moneda de intervención, también puede permitir que los tipos de cambio de su moneda fluctúen

dentro de márgenes no superiores a 4.5% en relación con monedas que no sean la moneda de intervención.

Otro arreglo permitirá a los miembros de ciertas áreas monetarias, e.i., las áreas de la libra esterlina y del franco francés, mantener sus prácticas actuales de intervención con respecto a estas monedas, es decir, permitir que los tipos de cambio de sus monedas se muevan dentro de márgenes de 1% en términos de su moneda de intervención.

Esta decisión fue adoptada por los directores ejecutivos para indicar las prácticas que los miembros pueden seguir, en las circunstancias actuales, de manera consistente con *a)* sus obligaciones bajo el artículo 4, sección 4 (A) del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, de acuerdo con el cual

los miembros se comprometen a colaborar con el Fondo para promover la estabilidad de los tipos de cambio, mantener relaciones cambiarias ordenadas con otros países miembros y evitar modificaciones cambiarias competitivas; así como con *b)* la resolución de la Junta de Gobernadores adoptada en la Reunión Anual de 1971 de la propia Junta que insta a los miembros a colaborar con el Fondo y unos con otros a fin de mantener una estructura satisfactoria de tipos de cambio dentro de márgenes apropiados.

La decisión está dirigida a permitir que los miembros observen los propósitos del Fondo al grado máximo posible durante el período transitorio, antes de la adopción de paridades efectivas con márgenes apropiados de acuerdo con los artículos del Convenio del Fondo.

Comunicado del Fondo Monetario Internacional

En relación con la actual realineación de tipos de cambio, los países miembros han informado al Fondo de sus decisiones con respecto a los valores de paridad, los tipos de cambio centrales y los más amplios márgenes de fluctuación. El fondo ha actuado respecto de estas notificaciones en la medida necesaria. Los cuadros anexos resumen las notificaciones recibidas.

Como se indica en esos cuadros, muchos países miembros han decidido continuar manteniendo sin cambio alguno los valores de paridad de sus monedas en términos de oro. Algunos miembros han propuesto cambios en sus valores de paridad que han sido aceptados por el Fondo, en tanto que un número considerablemente mayor de países miembros ha comunicado los tipos de cambio centrales de sus monedas. La mayoría de estos países miembros ha indicado que hará uso de los márgenes de fluctuación más amplios, de hasta 2.25%, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución que establece un régimen temporal de tipos de cambio centrales y márgenes de fluctuación más amplios, de 19 de diciembre de 1971.

Además de estas notificaciones relacionadas con el mantenimiento de los valores de paridad, el establecimiento de tipos de cambio centrales y el uso de márgenes de fluctuación más amplios, otros países miembros también han notificado al Fondo sobre sus prácticas cambiarias. Estos países no harán uso de los márgenes de fluctuación más amplios de hasta 2.25% y la enorme mayoría de ellos mantiene sin variación sus tipos de cambio en términos de su moneda de intervención. Un grupo amplio de países miembros, cuyos tipos de cambio se hayan en todos los casos convenidos dentro de sus resoluciones de adhesión al Fondo, han mantenido sus tipos de cambio fijos en términos de francos franceses. Entre ellos se encuentran Dohomey, Costa de Marfil, República Malgache, Mauritania, Níger

Senegal, Togo y Alto Volta. Argelia ha mantenido, igualmente, su tipo de cambio. Entre aquellos países que tenían valores de paridad efectivos antes del 15 de agosto y que mantienen sin variación sus tipos de cambio en términos de dólares norteamericanos se encuentran China (Formosa), El Salvador, Irán, Liberia, Nepal y Tailandia. Muchos otros países también han mantenido sin variación sus tipos de cambio en términos de dólares norteamericanos o tienen mercados libres, entre ellos Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Indonesia, Corea, Líbano, Paquistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Sudán, República Arabe-Siria, Vietnam, y República Arabe del Yemen. Venezuela practicó una pequeña revaluación de 2.28% en sus tipos de cambio en términos de dólares norteamericanos.

Los valores de paridad y los tipos de cambio centrales se presentan en los cuadros tanto en términos del tipo de cambio de moneda nacional por dólar norteamericano, como del tipo de cambio de dólar norteamericano por moneda nacional sobre la base de los tipos de cambio relativos de las monedas resultantes de la realineación. Los tipos de cambio centrales se presentan en términos de dólares norteamericanos aun cuando algunos miembros los han comunicado en otros términos. La variación porcentual en términos de dólares norteamericanos se refiere al cambio relativo en el monto de dólares norteamericanos requerido para comprar una unidad de moneda nacional y se ha calculado sobre la base de las paridades en vigor el 1 de mayo de 1971.

Algunos países miembros no han notificado todavía al Fondo las acciones que intentan adoptar con respecto a los tipos de cambio y se prevé que proporcionen esta información posteriormente.

CUADRO I

Países miembros que mantienen sin variación sus valores de paridad¹

Países miembros	Valor de paridad		Utilización de los márgenes de fluctuación más amplios
	Unidades monetarias por dólar	Dólares por unidad monetaria	
Arabia Saudita	4.14475	0.241269	—
Australia	0.822370	1.21600	sí
Barbados	1.84211	0.542857	—
Chipre	0.383772	2.60571	sí
España	64.4737	0.0155102	sí
Etiopía	2.30263	0.434285	sí
Francia	5.11570	0.195477	sí
Gambia	1.91886	0.521143	—
Iraq	0.328947	3.04000	sí
Irlanda	0.383772	2.60571	sí
Jamaica	0.767544	1.30286	sí
Kuwait	0.328947	3.04000	—
Malasia	2.81955	0.354666	—
Malawi	0.767544	1.30286	—
Marruecos	4.66098	0.214547	sí
Nigeria	0.328947	3.04000	sí
Nueva Zelanda	0.822370	1.21600	sí
Reino Unido	0.383772	2.60571	sí
Hong Kong	5.58213	0.179143	—
República Árabe Libia	0.328947	3.04000	sí
Ruanda	92.1053	0.010857	sí
Sierra Leona	0.767544	1.30286	—
Singapur	2.81955	0.354666	sí
Somalia	6.57894	0.152000	—
Túnez	0.483552	2.06803	sí

1 La modificación de tipos de cambio desde mayo de 1971 representa una revaluación de 8.57% respecto al dólar norteamericano.

CUADRO III

Países miembros que han fijado tipos de cambio centrales

Países miembros	Tipo central expresado en términos del dólar norteamericano	Dólares por unidad monetaria	Variación porcentual	Países miembros que se sirven de márgenes
Austria	23.3000	0.429185	+ 11.591	sí
Bélgica	44.8159	0.0223135	+ 11.57	sí
Burma	5.34870	0.186961	-10.97	sí
Dinamarca	6.98000	0.143266	+ 7.45	sí
Finlandia	4.10000	0.243902	+ 2.44	sí
Grecia	30.0000	0.0333333	0.00	sí
Guayana	2.00000	0.500000	0.00	sí
Haití	5.00000	0.200000	0.00	—
Holanda	3.24470	0.308195	+ 11.57	sí
Antillas Holandesas	1.79000	0.558659	+ 5.35	sí
Honduras	2.00000	0.500000	0.00	—
India	7.27927	0.137376	+ 3.03	sí
Islandia	88.0000	0.0113636	0.00	—
Israel	4.20000	0.238095	-16.671	sí
Italia	581.500	0.00171969	+ 7.48	sí
Japón	308.000	0.00324675	+ 16.88	sí
Jordania	0.357143	2.80000	0.00	sí
Luxemburgo	44.8159	0.0223135	+ 11.57	sí
Malta	0.374412	2.67086	+ 11.29	sí
México	12.5000	0.0800000	0.00	—
Nicaragua	7.00000	0.142857	0.00	—
Noruega	6.64539	0.150480	+ 7.49	sí
Panamá	1.00000	1.00000	0.00	—
Portugal	27.2500	0.0366972	+ 5.50	sí
República Dominicana	1.00000	1.00000	0.00	—
República Federal de Alemania	3.22250	0.310318	+ 13.58	sí
Suecia	4.81290	0.207775	+ 7.49	sí
Turquía	14.0000	0.0714286	+ 7.14	sí
Zaire	0.500000	2.00000	0.00	sí

1 Incluye modificaciones de paridad desde 1 de mayo de 1971.

CUADRO II

Países miembros que modifican sus paridades

Países miembros	Unidades monetarias por dólar de EUA	Dólares por unidad monetaria	Variación porcentual respecto al dólar	Miembros que se sirven de mayores márgenes
Botswana	0.750000	1.33333	- 4.76	—
Ghana	1.81818	0.550000	-43.88	sí
Holanda	—	—	—	—
Surinam	1.78876	0.559047	+ 5.43	sí
Kenia	7.14286	0.140000	0.00	sí
Lesotho	0.750000	1.33333	- 4.76	—
Reino Unido	—	—	—	—
Bahamas	0.969999	1.03093	+ 3.09	—
República de Sudáfrica	0.750000	1.33333	- 4.76	—
Suazilandia	0.750000	1.33333	- 4.76	—
Tanzania	7.14286	0.140000	0.00	sí
Uganda	7.14286	0.140000	0.00	sí
Yugoslavia	17.0000	0.0588235	-11.76	sí
Zambia	0.714286	1.40000	0.00	sí